



**Mi Universidad**

## **CUADRO SINOPTICO**

*Nombre del Alumno: Bryan Ivan Morales Mellado*

*Nombre del tema: Introducción*

*Nombre de la Materia: Derecho Internacional Privado*

*Nombre del profeso: Gladis Adilene Hernández*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

# INTRODUCCIÓN

Objeto y contenido del derecho internacional privado.

El mundo globalizado tiene entre otros tributarios a los acuerdos entre países, tratados y convenios internacionales por un lado, y por el otro, de manera muy importante, a aquella multitud de transacciones bancarias, comerciales y de servicios (pagos y transferencias internacionales, aceptación y entrega de mercaderías v servicios.

Las diferencias de creación y de naturaleza de estos tipos de normatividad, deben ir acompañadas de formas distintas de análisis y de aplicación, especialmente en los sistemas jurídicos internos latinoamericanos

Una de las características de la vida internacional, es su rapidez de desenvolvimiento, que el derecho internacional privado, trata de sistematizar con la creación de nuevos conceptos jurídicos.

Entre los diversos principios del derecho internacional contemporáneo, aplicado a las relaciones privadas, vamos a abordar en el presente trabajo, el tema de la norma jurídica internacional, desde la perspectiva del derecho internacional privado (DIPr), porque aún persisten en el medio académico, en el profesional y en el judicial, ciertas imprecisiones que no atienden a la realidad misma de la dinámica de este tipo normatividad, de ahí que aportemos ahora algunos elementos para la discusión, en especial de la norma jurídica internacional.

Características propias de la norma internacional

1. Sus formas de creación De las formas más comunes de creación normativa internacional, se pueden distinguir cinco casos. A. Las obligaciones que contraen los Estados mediante tratados o convenios internacionales Sobre este tema conviene analizar primero, el mecanismo de la incorporación de la norma jurídica internacional para luego estudiar el de los efectos e interpretación, por los tribunales nacionales, de la norma derivada de los tratados o convenios internacionales.

Artículo 133 CPEUM

La concepción tradicional de incorporación del artículo 133 constitucional que lo estudia únicamente como mecanismo, sino más concretamente a la forma como esa incorporación se produce para efectos de la aplicación de esos tratados y en especial, a sus reglas de aplicación por parte de los jueces en todo el país, que es lo que importa al DIPr.

El ministro Cossío

Básicamente su propuesta a partir del sistema de competencias establecido en el artículo 124 constitucional: las facultades no concedidas a los funcionarios de la federación se considerarán reservadas a la de los estados. Es decir, al existir dos sistemas jurídicos diferentes: el de la federación y el de los estados —nos dice el autor— no puede aceptarse que existan leyes generales y mucho menos leyes nacionales, salvo las excepciones que el propio autor indica.

# INTRODUCCIÓN

## El derecho conflictual

Es el modo por el cual se le conocía al Derecho Internacional Privado por que el único método para la resolución de los conflictos derivados del tráfico jurídico internacional era precisamente el método conflictual.

Que es el de dar adecuada regulación a los casos de relaciones privadas internacionales, lo cual puede hacerse mediante el método conflictual a los otros medios de regulación normativa ubicados dentro del Derecho Internacional Privado, cuyo objeto es en ocasiones la prevención de la convergencia y no su solución. Dicho lo anterior analicemos su contenido

### NORMAS DE CONFLICTO

Estas normas se originaron en la Edad Media y sus primeros estudios dieron lugar a las teorías estatutarias. Se trata de normas en las que el legislador mediatiza la respuesta a un problema, hipótesis o situaciones de tráfico jurídico internacional

### ELEMENTOS DE LAS NORMAS DE CONFLICTO

Estas normas se originaron en la Edad Media y sus primeros estudios dieron lugar a las teorías estatutarias. Se trata de normas en las que el legislador mediatiza la respuesta a un problema, hipótesis o situaciones de tráfico jurídico internacional

### NORMAS SUSTANTIVAS Y NORMAS CONFLICTUALES

Son principalmente de carácter formal, se limitan a elegir la norma jurídica aplicable para regular de fondo un determinado aspecto de la situación jurídica concreta, cuando convergen disposiciones diversas

### CONFLICTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS

En el conflicto de leyes, se pretende que una situación concreta se rija por normas jurídicas pertenecientes a dos o más Estados. En el conflicto negativo la norma jurídica de un Estado, norma conflictual, juzga aplicable la norma jurídica de Estado diverso.

## El derecho conflictual

### Sistema conflictual tradicional

Método para resolver problemas internacionales de carácter privado, de manera indirecta, con la aplicación de "reglas de conflicto". que conducen a la norma iurídica sustantiva que les da solución directa.

### Regla de conflicto

Norma jurídica cuya función consiste en determinar el Derecho que solucionará de manera directa un problema internacional de carácter privado. Se compone de 1) una relación jurídica, 2) un Derecho aplicable y 3) un "punto de contacto".

### Punto de contacto

Elemento de la regla de conflicto que permite vincular una relación jurídica con un Derecho determinado.

### Estatutos

Estatuto personal y Estatuto real: Cuerpo normativo que incluye normas jurídicas relativas a las personas ("estatuto personal") o a las cosas ("estatuto real"). Originalmente, el término se utilizaba para designar los ordenamientos que regían a algunas ciudades de la Edad Media.

# INTRODUCCIÓN

## El derecho conflictual

Leyes personales y Leyes territoriales

Simplificadamente, existen dos elementos que permiten determinar la competencia legislativa internacional de un sistema jurídico: su territorio y sus nacionales.

Leyes personales o Personalidad de las leyes

Una norma jurídica es personal si su campo de aplicación es un conjunto de personas, estén o no dentro del territorio del Estado del que emanan. La ley sigue a la persona.

Leyes territoriales o Territorialidad de las leyes

Leyes territoriales o Territorialidad de las leyes: Una norma jurídica es territorial si su campo de aplicación es espacial y se limita al territorio del Estado que la dicta.

## Fuentes del derecho de los conflictos de leyes.

Fuentes del Derecho Internacional Privado y fuentes del Derecho Internacional Público pueden clasificarse por su extensión en:

Nacionales. Son aquellas que podemos localizar en el orden jurídico vigente de un solo país. Dentro de esta clasificación encontramos dos tipos de leyes.

- 1) aquellas que se desprenden de las normas internacionales y
- 2) las que se desligan del Derecho Internacional. Dentro de habilita a otros órganos colegiados para desempeñar funciones en distintos ámbitos.

- La costumbre internacional es una fuente de gran tradición en el DIPr ya que ésta es la que aporta varios principios mediante los cuales se pueden conocer puntos de encuentro en el tráfico jurídico internacional.

Comunes: Dentro de esta clasificación encontramos aquellos mecanismos teóricos que son compartidos por las fuentes anteriores y que se enmarcan en lo que usualmente se conoce como la Doctrina Jurídica.